



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **308** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

16 JUL 2013

VISTOS: El Acta de Evaluación de Propuesta técnica y Otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 12-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria), el Informe N° 012-2013/GRP-CE.ADS N° 012-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI del 02.07.2013, el Memorando N° 370-2013/GRP-440330 del 03.07.2013, el Informe N° 094-2013/GRP-440310-LAER del 10.07.2013, el Informe N° 094-2013/GRP-440310-LAER del 10.07.2013, el Informe N° 2727-2013/GRP-440310 del 12.07.2013, el Informe N° 1223-2013/GRP-440300 del 12.07.2013, el Informe N° 124-2013/GRP-440320-HMSH del 15.07.2013 e Informe N° 931-2013/GRP-440320 del 15.07.2013, relacionados a la solicitud de aprobación de términos de referencia reformulados del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: *"Instalación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER – PIURA – Departamento de Piura, Meta: Culminación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER – Piura – Departamento de Piura"* con Código SNIP N° 230163; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acta de Evaluación de Propuesta Técnica y Otorgamiento de la Buena Pro emitida en el marco del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 12-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria) para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: *"Instalación del centro de Operaciones de Emergencia regional – COER – PIURA – Departamento de Piura, Meta: Culminación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER – Piura – Departamento de Piura"* con Código SNIP N° 230163, el Comité Especial Permanente designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 093-2013/GOB.REG.PIURA-GGR del 12.04.2013 declaró DESIERTO el citado proceso de selección por no haber quedado ninguna propuesta válida; precisándose que de los cuatro postores inscritos, sólo se presentó la empresa Nazario Cáceres Consultores S.A., la cual no acredita el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos en el extremo relacionado con el Topógrafo, dado que las Bases Integradas exigían un Bachiller en Ingeniería Civil o Técnico en Construcción y Topografía o Técnico en Topógrafo o Técnico Topógrafo, y la citada empresa presentó al señor Luis Edgardo Abramonte Pérez para que se desempeñe como Topógrafo, pero sólo acredita haber aprobado un curso en dicha materia con una duración de 496 horas;

Que, mediante el Informe N° 012-2013/GRP-CE.ADS N° 012-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI del 02.07.2013 el Presidente del Comité Especial Permanente concluye que la Dirección de Obras debe verificar los términos de referencia, a fin de permitir mayor participación a las empresas postoras, de acuerdo al artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, solicita al Gerente Regional de Infraestructura que autorice a dicho Comité Especial a llevar las acciones necesarias para convocar mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada – Primera Convocatoria, de acuerdo a lo normado en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, según Memorando N° 370-2013/GRP-440320 del 03.07.2013 el Director (e) de Licitaciones, Contratos y Programación deriva el expediente a la Dirección de Obras a fin de que verifique los términos de referencia del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, el cual se declaró desierto porque el postor no cumplió con los términos de referencia, quedando no admitida su propuesta; y así se ratifique o se reformulen dichos términos;

Que, con el Informe N° 094-2013/GRP-440310-LAER del 10.07.2013 el Ing. Luis Antonio Estrada Ruidías, Asistente de la Dirección de Obras, señala que se ha procedido a reformular los términos de referencia del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: *"Instalación del centro de Operaciones de Emergencia regional – COER – PIURA – Departamento de Piura, Meta: Culminación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER – Piura – Departamento de Piura"* con Código SNIP N° 230163, para la convocatoria





GOBIERNO REGIONAL PIURA

308

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

16 JUL 2013

de proceso por la modalidad presupuestaria indirecta – a suma alzada, con precios vigentes al mes de Julio de 2013, y cuyo plazo de prestación del servicio es de 180 días calendario; recomendando derivar el expediente a la Dirección General de Construcción para su trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 2727-2013/GRP-440310 del 12.07.2013 el Director de Obras remite la reformulación de los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: *“Instalación del centro de Operaciones de Emergencia regional – COER – PIURA – Departamento de Piura, Meta: Culminación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER – Piura – Departamento de Piura”* con Código SNIP N° 230163; y solicita a la Dirección General de Construcción que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1223-2013/GRP-440300 del 12.07.2013 el Director General de Construcción alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura los Términos de Referencia reformulados del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: *“Instalación del centro de Operaciones de Emergencia regional – COER – PIURA – Departamento de Piura, Meta: Culminación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER – Piura – Departamento de Piura”* con Código SNIP N° 230163; indicando que su valor referencial asciende a la suma de S/. 123,400.00, incluidos gastos generales, utilidad, impuestos de ley y con precios vigentes al mes de Julio de 2013, siendo la modalidad de ejecución la presupuestaria indirecta a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendario; asimismo, con los fundamentos expuestos por la Dirección de Obras, solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, se debe tener en consideración que el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *“El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13 de la Ley (...)”*. Para el caso objeto de análisis, dicha información debe estar contenida en los Términos de Referencia, los cuales son definidos como la *“Descripción, elaborada por la Entidad, de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutará la prestación de servicios y de consultoría”*, conforme se aprecia del numeral 50 del Anexo Único de Definiciones del citado Reglamento;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe *“Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado”*. En el caso de autos se aprecia que el requerimiento se produce en razón de ser necesario velar por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Proyecto *“Instalación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER – PIURA – Departamento de Piura, Meta: Culminación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER – Piura – Departamento de Piura”* con Código SNIP N° 230163, toda vez que dicho proyecto ha sido considerado como prioritario para el desarrollo de la población beneficiaria;

Que, a mayor abundamiento, se debe tener en cuenta que la definición del servicio se sustenta en una obligación legal, toda vez que el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que *“Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor”*, quien deberá cumplir con las características y condiciones que defina la Entidad para garantizar la adecuada ejecución de la obra;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

308

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

16 JUL 2013

Que, de acuerdo al procedimiento previsto en las normas que regulan el proceso de contratación pública, el requerimiento ha sido debidamente definido, por tanto habiéndose establecido con precisión las características del servicio por el área usuaria y considerando que se ha justificado la contratación, corresponde determinar la concurrencia de disponibilidad presupuestal para garantizar su ejecución;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Memorando N° 1014-2013/GRP-410000 del 12.04.2013, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la cobertura presupuestaria en sus respectivas secuencias funcionales programáticas, ello al amparo de lo estipulado por los IV, XII, 7°, 10, 38°, 40° y 41° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", y el artículo 4.1° de la Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", conforme se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	: 5	Recursos Determinados	
Rubro	: 18	Canon y Sobrecanon	
Tipo de Recurso	: K		
Secuencia Funcional	: 0395	0001424 Supervisión de Obras	
Programa	: 0068	Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
Proyecto	: 2229539	Instalación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER – Piura, Departamento de Piura	
Acción de Inversión	: 6000002	Supervisión y Liquidación de Obras	
Función	: 05	Orden Publico y Seguridad	
División Funcional	: 016	Gestión de Riesgos y Emergencias	
Grupo Funcional	: 0035	Prevención de Desastres	
Meta	: 00001		
Tipo de Transacción	: 2.6	Adquisición de Activos no Financieros	
PIM Autorizado	: S/.	123,400.00 nuevos soles	

Que, bajo ese contexto, considerando que el requerimiento ha sido debidamente definido por el área usuaria, corresponde aprobar los Términos de Referencia Reformulados de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Instalación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER – PIURA – Departamento de Piura, Meta: Culminación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER – Piura – Departamento de Piura" con Código SNIP N° 230163, con un valor referencial de S/. 123,400.00 (ciento veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de ley, con precios vigentes al mes de julio de 2013, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – sistema A Suma Alzada;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 124-2013/GRP-440320-HMSH del 15.07.2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la información elevada a este despacho, se advierte que la documentación alcanzada cuenta con la información necesaria para la aprobación de los Términos de Referencia; por ende, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 modificada por la Ley N° 29873, y el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se debe expedir el acto administrativo que apruebe los Términos de Referencia Reformulados de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Instalación del Centro de Operaciones de Emergencia





GOBIERNO REGIONAL PIURA

308

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

16 JUL 2013

Piura,

Regional – COER – PIURA – Departamento de Piura, Meta: *Culminación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER – Piura – Departamento de Piura* con Código SNIP N° 230163, con un valor referencial de S/. 123,400.00 (ciento veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de ley, con precios vigentes al mes de julio de 2013, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – sistema A Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 931-2012/GRP-440320 de fecha 15 de julio de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción que se debe expedir el acto administrativo que apruebe los Términos de Referencia Reformulados de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra *“Instalación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER – PIURA – Departamento de Piura, Meta: Culminación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER – Piura – Departamento de Piura”* con Código SNIP N° 230163;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI *“Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”*, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Términos de Referencia Reformulados de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra *“Instalación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER – PIURA – Departamento de Piura, Meta: Culminación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER – Piura – Departamento de Piura”* con Código SNIP N° 230163, los cuales han sido reformulados por el Ing. Luis Antonio Estrada Ruidías, y revisados y visados por la Dirección de Obras.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Valor Referencial para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra *“Instalación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER – PIURA – Departamento de Piura, Meta: Culminación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER – Piura – Departamento de Piura”* con Código SNIP N° 230163, por un monto de **ciento veintitrés mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles (S/. 123,400.00)**, incluidos los impuestos de ley, con precios vigentes al mes de Julio de 2013, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – Sistema A Suma Alzada.

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el presente compromiso será asumido conforme al compromiso con cargo a la siguiente estructura programática:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 308 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

16 JUL 2013

Fuente de Financiamiento	: 5	Recursos Determinados	
Rubro	: 18	Canon y Sobrecanon	
Tipo de Recurso	: K		
Secuencia Funcional	: 0395	0001424 Supervisión de Obras	
Programa	: 0068	Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
Proyecto	: 2229539	Instalación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER – Piura, Departamento de Piura	
Acción de Inversión	: 6000002	Supervisión y Liquidación de Obras	
Función	: 05	Orden Publico y Seguridad	
División Funcional	: 016	Gestión de Riesgos y Emergencias	
Grupo Funcional	: 0035	Prevención de Desastres	
Meta	: 00001		
Tipo de Transacción	: 2.6	Adquisición de Activos no Financieros	
PIM Autorizado	: S/.	123,400.00 nuevos soles	

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación gestionar todos los actos administrativos con el objeto de iniciar el Proceso de Selección respectivo para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Instalación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER – PIURA – Departamento de Piura, Meta: Culminación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER – Piura – Departamento de Piura" con Código SNIP N° 230163.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección General de Construcción, Oficina Regional de Administración, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP, N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

